

**CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU-
NICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.** Marzo ocho (08) de
dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez indicándole que, desde
el 02 de diciembre retropróximo, se envió oficio N° 822 a la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos en Ibagué, Tolima, así como a la dirección electrónica
de la apoderada judicial del extremo activo, comunicando la procedencia de la
medida cautelar decretada mediante auto signado abril 21 del año anterior,
consistente en el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el
FMI N° 350-66548. No obstante, a la fecha, no se ha allegado constancia del
perfeccionamiento de tal cautela por la parte demandante, ni de la mentada
oficina.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2021-00117-00
Ejecutante:	MARÍA DEL PILAR WILCHES PORTELA
Ejecutada:	BLANCA FLOR PORTELA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a
la parte ejecutante, para que en el término **perentorio de ocho (08) días
siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las
gestiones pertinentes para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada
y, en consecuencia, allegue los soportes que así lo demuestren, so pena de
requerirlo por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ